



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS



GOBIERNO MEXICANO

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.
Ing. Víctor Andrés del Castillo Alarcón
Representante legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector Cambio de Uso de Suelo del Proyecto de **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”**, el cual consiste en la construcción y operación de obras de terracería y obras de drenaje menor de un camino para acceso de emergencias al Complejo minero-metalúrgico Buenavista del Cobre, este se desarrollara en una superficie de **11.76 has**, de longitud de camino de 2.7 km a nivel revestimiento, con un ancho de derecho de Vía de 40 m y conectará al área del proyecto “Nueva Área de Talleres” ubicado Carretera federal No. 2 Cananea-Ímuris (entronque con km 87.100), en el municipio de Cananea, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 31 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cambio de uso de suelo del Proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”**, para su evaluación y resolución.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/005/17 publicado el 02 de Febrero de 2017, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 148,649, libro 3621, de fecha 19 de Enero del 2011, de Acta de Asamblea Ordinaria **BUENAVISTA DE COBRE S.A. DE C.V.**, celebrada el día 04 de Enero del 2011, ante el Lic. Cecilio González Márquez, notario público No. 151 México Distrito Federal. Así mismo se otorga mediante escritura Poder General al Ing. Víctor Andrés del Castillo Alarcón, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"**, no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, no se encuentra en alguna **Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada**.
- III. Que se manifiesta que el proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"** el Proyecto se asocia a las necesidades de la empresa en contar con otra vía alterna, para tener acceso y salida de emergencia de las instalaciones actuales, en caso de suscitarse algún conflicto de carácter social, como los que actualmente existen alrededor del municipio de Cananea y que salvaguarde la integridad del personal dentro del complejo minero. Dicho camino conectará el Área del Proyecto "Nueva Área de Talleres" que cuenta con las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo de terrenos forestales recientemente otorgadas por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora, a la carretera federal No. 2 Cananea - Ímuris (entronque con km +87.100).
- IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"**, consiste en construir un camino de acceso y salida de emergencias de las instalaciones actuales y que conectará el Área del proyecto "Nueva Área de Talleres" y a la carretera federal No. 2 Cananea - Ímuris, será de una longitud de 2.7 km a nivel de revestimiento, cuya superficie corresponde a 11.76 ha. Será un camino terracería, con un ancho de derecho de vía de 40.0 m, no se tiene una cuantificación promedio diario de vehículos puesto que se refiere a un camino de acceso y salida de emergencia. La velocidad máxima vehicular según lo planeado para esta obra de infraestructura será de 60 km/h, con un ancho de corona de 12 m. Se construirán obras de drenaje a lo largo del camino, que permitirá el paso de una probable avenida máxima sin afectar el cauce de arroyos intermitentes.

Para la construcción del camino se utilizara el material de corte para las zonas que requieren relleno, y si es necesario se utilizara material proveniente de bancos de préstamo que cuenten con las autorizaciones correspondientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

Terracerías. Los cortes de terreno para la construcción del camino se realizarán con equipo mecánico, en la construcción de este camino no será necesario el uso de voladuras. Los cortes se realizarán en las áreas que lo requieran y el material resultante de esta actividad, será utilizado para conformar los terraplenes compactado al 95%. Los terraplenes consisten en la colocación de capas de material de espesor uniforme, el cual será lo suficientemente reducido para que, con los equipos disponibles, se obtenga el grado de compactación exigido. Los materiales de cada capa serán de características uniformes. No se extenderá ninguna capa, mientras no se haya comprobado que la subyacente cumple las condiciones de compactación y nivelación exigidas. Se deberá garantizar que las capas presenten adherencia y homogeneidad entre sí. Es material libre de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales para la compactación.

Obras de drenaje: Las obras de drenaje serán construidas en los arroyos intermitentes por donde cruza el camino. Se colocarán la plantilla para desplante de las alcantarillas de concreto con una resistencia a la compresión de $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ y 5 cm de espesor. Se colocará el zampeado con concreto cilópeno de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$. Se habilitará y colocará el acero de refuerzo, en diferentes diámetros, para entrada y salida de alcantarillas, con varillas corrugadas ASTM A-42. El grado estructural, tendrá un límite de fluencia de $4,2000 \text{ kg/cm}^2$. La colocación de la tubería será de concreto reforzado de 350 kg/cm^2 , 1.20 m de diámetro. Relleno compactado con material producto de excavación en obras de drenaje. Como se muestra la ubicación y el tipo de obra de drenaje a ser construida para el camino.

Cuadro 2.2 Ubicación, dimensión y tipo de obra a construirse a lo largo del trazo del camino.

Ubicación	Tipo de obra de drenaje	Dimensiones
0+020	Losa	1.00 x 1.00
0+130	Tubo	1.00 x 1.20
0+280	Tubo	1.00 x 1.20
0+510	Losa	2.00 x 1.00
0+540	Losa	2.00 x 1.50
0+680	Tubo	1.00 x 1.20
0+845	Tubo	1.00 x 1.20
0+905	Tubo	1.00 x 1.20
0+930	Tubo	1.00 x 1.20
1+340	Losa	6.00 x 2.50
1+640	Tubo	1.00 x 1.20
1+870	Tubo	1.00 x 1.20
2+090	Tubo	1.00 x 1.20
2+160	Tubo	1.00 x 1.20
2+260	Tubo	1.00 x 1.20
2+320	Tubo	1.00 x 1.20
2+480	Tubo	1.00 x 1.20



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

- V. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, se manifiesta que en este Capítulo se analiza la concordancia entre el proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”** con los diferentes instrumentos aplicables en materia de planeación, de regulación de usos de suelo, legales y normativos. Como producto del análisis se presentan los componentes y elementos ambientales que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad de la zona, así como los elementos y componentes ambientales relacionados con el proyecto que se encuentran sujetos por la normatividad en la materia.

Que de acuerdo al área de estudio del proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”**, el proyecto se encuentra en la unidad Ambiental Biofísica Región 15.11 particularmente en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 18 denominada **“Llanuras y Medianos del Norte”** se caracteriza por no presentar superficie en Área Natural Protegida.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2016 – 2021, engloba en sus cuatro ejes estratégicos y dos ejes transversales la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que proponen hacer de México y del estado de Sonora, una sociedad en la cual todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución. La vinculación del Proyecto con este Plan Estatal de Desarrollo es que si bien no se considera una obra de inversión por el aprovechamiento del mineral de la región, es una obra de apoyo en beneficio de mejorar y facilitar sus actividades, durante su preparación y construcción se buscará generar fuentes de empleo y el consumo de bienes y servicios de la región, así como la implementación de programas de vigilancia que aseguren el adecuado cumplimiento con la normatividad vigente y por lo tanto el cuidado a la salud y el medio ambiente al que todo mexicano tiene derecho.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Cananea. Tiene como objetivo general dar a conocer los principales ejes rectores, así mismo las líneas de acción que se llevaran a cabo durante los próximos tres años; así como las políticas generales que regirán en la presente administración 2016-2018, el cual servirá para establecer el plan de trabajo que realizara la administración actual. La la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V., busca estar acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, considerando los ejes que lo rigen como parte fundamental de su desarrollo como la generación de empleos sustentables, por ejemplo, así como también crear espacios de oportunidad laboral con equidad de género, establecer campañas de concientización y a su vez coadyuvar para la realización de gestiones para convertir a Cananea en un municipio con oportunidades de desarrollo. En este sentido, el sitio del Proyecto donde se pretende la construcción y operación del camino, estará inmerso en la mancha que comprende al complejo-minero, compatible por lo tanto para uso de suelo destinado a actividades de la unidad minera Cananea.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

De acuerdo a las regiones prioritarias de la CONABIO. Se tiene dos regiones prioritarias la región RHP 12 Subcuenca del Río asunción; y RHP13 Subcuencas del Río San Pedro y Río Santacruz. En esta última se encuentra inmerso el sitio del Proyecto. En este sentido y dado que se señala como problemática la infraestructura minera, es conveniente destacar que si bien el Proyecto no se refiere a una actividad minera, sino a una obras de apoyo para todo el complejo-minero, se encuentra totalmente inmerso dentro de la RHP, la superficie requerida por el Proyecto es del 0.01 % del RHP; por lo que la mínima cantidad demandada agua para cualquiera de las actividades del Proyecto, será exclusivamente cubierta con agua recuperada del proceso de la empresa, teniendo por sentado la ejecución de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P. Así mismo, se encuentra dentro de la área de importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) No. 126, Sistema de Sierras de la Sierra Madre Occidental.

- VI. Que se manifiesta que la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, el interés en realizar el proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"** en el sitio seleccionado obedece a los siguientes criterios: Para la selección del sitio se realizó considerando principalmente la ubicación del acceso a la mina con menor tráfico y afectación de la operación de las obras autorizadas dentro del complejo minero, tomando en cuenta criterios operativos, ambientales de propiedad y socioeconómicos. Entre los criterios operativos considerados, a los cuales se asocian los aspectos económicos propios del proyecto, destaca toda la cercanía como ya se mencionó.
- VII. Que se manifiesta que el proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"** que el proyecto se ha diseñado para cumplir con los lineamientos en materia de impacto ambiental ya que sus procedimientos constructivos están planeados con un enfoque preventivo, permitirá mantener los niveles de presión actual, evitando la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias, así como, evitando la una mayor degradación del ecosistema. Además de su implementación tendrá repercusiones socioeconómicas favorables en el ámbito local y regional.
- VIII. Que se manifiesta que en el área del proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"** para la determinación del tipo de vegetación se realizó con el apoyo de las cartas topográficas 1:50,000 , (H12B42, H12B43, H12B52, H12B53); las cartas temáticas (H1202 y H1205), Geología, Hidrología, Uso del Suelo y Vegetación, escala 1:250,000 de INEGI; y de la verificación de campo, el sitio en el que se desarrollará el Proyecto sustenta vegetación forestal del tipo Pastizal Natural, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino y Sin Vegetación Aparente. Por lo que durante el desarrollo del Proyecto se **afectarán 9.22 ha forestales y ésta es la superficie involucrada en el cambio de uso de suelo.** Como se muestra en la tabla siguiente:

Tipo de vegetación presente para el Sitio del Proyecto y su porcentaje.

Tipo de vegetación	Superficies	Porcentaje
--------------------	-------------	------------

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

	m ²	ha	
Pastizal Natural	91703.27	9.17	78
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino	463.77	0.05	0.4
Sin Vegetación aparente	25476.56	2.55	21.6
Total	117643.60	11.76	100

Como obras permanentes se consideran las obras incluidas en el derecho de vía del camino del proyecto por lo que la superficie de obras permanentes del proyecto es de 11.76 has.

- IX. Que se manifiesta que en el área del proyecto "Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único" las especies con mayor valor de importancia son especies pertenecientes al estrato herbáceo como lo son al zacate banderilla (0.2718), la navajita velluda(0.2315), el zacate colorado(0.1314) y el zacate desgranador (0.1238), el estrato arbustivo casi no está representado y del arbóreo tenemos al sauz (0.1539), que aunque es una especie poco frecuente tiene grandes dimensiones, del bosque propiamente de encinos tenemos al encino bellotero(0.1251), y al encino bellotero de cochi (0.1033), así como al pino piñonero(0.1149) según la tabla siguiente:

Características estructurales determinadas para los individuos de flora presentes en el sitio del Proyecto registradas.

Nombre científico	Densidad relativa	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Valor de importancia
<i>Agave palmeri</i>	0.0198	0.0139	0.0021	0.0357
<i>Agave parryi</i> var. <i>huachucensis</i>	0.0071	0.0417	0.0026	0.0514
<i>Yucca elata</i>	0.0012	0.0139	0.0069	0.0220
<i>Agave palmeri</i>	0.0379	0.0417	0.0012	0.0808
<i>Yucca arizonica</i>	0.0012	0.0139	0.0082	0.0233
<i>Amaranthus palmeri</i>	0.0132	0.0278	0.0006	0.0416
<i>Rhus trilobata</i>	0.0198	0.0278	0.0056	0.0532
<i>Cirsium arizonicum</i>	0.0379	0.0139	0.0001	0.0520
<i>Erigeron</i> sp.	0.0115	0.0139	0.0001	0.0255
<i>Echinocereus rigidissimus</i>	0.0033	0.0139	0.0002	0.0174
<i>Mammillaria</i> sp.	0.0015	0.0139	0.0000	0.0154
<i>Opuntia phaeacantha</i>	0.0025	0.0278	0.0019	0.0322

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

Características estructurales determinadas para los individuos de flora presentes en el sitio del Proyecto registradas.

Nombre científico	Densidad relativa	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Valor de importancia
<i>Ipomoea sp.</i>	0.0115	0.0278	0.0010	0.0404
<i>Juniperus depeana</i>	0.0106	0.0556	0.0188	0.0849
<i>Arbutus arizonica</i>	0.0048	0.0417	0.0091	0.0555
<i>Arctostaphylos pungens</i>	0.0148	0.0417	0.0082	0.0647
<i>Calliandra eriophyllá</i>	0.0082	0.0278	0.0028	0.0389
<i>Mimosa biuncifera</i>	0.0099	0.0417	0.0050	0.0566
<i>Prosopis velutina</i>	0.0005	0.0139	0.0270	0.0414
<i>Quercus arizonica</i>	0.0012	0.0278	0.0627	0.0917
<i>Quercus emoryi</i>	0.0031	0.0417	0.0803	0.1251
<i>Quercus hypoleucoides</i>	0.0012	0.0139	0.0868	0.1020
<i>Quercus oblongifolia</i>	0.0005	0.0139	0.0888	0.1033
<i>Dasyllirion wheeleri</i>	0.0012	0.0139	0.0104	0.0254
<i>Nolina microcarpa</i>	0.0009	0.0139	0.0155	0.0303
<i>Pinus cembroides</i>	0.0004	0.0139	0.1007	0.1149
<i>Pinus leiophylla var. chihuahuana</i>	0.0013	0.0139	0.0740	0.0891
<i>Asistida ternipes</i>	0.0198	0.0139	0.0000	0.0337
<i>Andropogon cirratus</i>	0.0561	0.0139	0.0007	0.0707
<i>Bouteloua curtipendula</i>	0.2161	0.0556	0.0001	0.2718
<i>Bouteloua hirsuta</i>	0.1897	0.0417	0.0001	0.2315
<i>Digitaria californica</i>	0.0709	0.0278	0.0000	0.0988
<i>Elyonorus mutica</i>	0.0148	0.0278	0.0003	0.0429
<i>Eragrostis intermedia</i>	0.0181	0.0139	0.0003	0.0323
<i>Heteropogon contortus</i>	0.0891	0.0417	0.0006	0.1314
<i>Muhlenbergia emersleyi</i>	0.0198	0.0139	0.0015	0.0352
<i>Sporobolus cryptandrus</i>	0.0957	0.0278	0.0003	0.1238



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

Características estructurales determinadas para los individuos de flora presentes en el sitio del Proyecto registradas.				
Nombre científico	Densidad relativa	Frecuencia relativa	Dominancia relativa	Valor de importancia
<i>Prunus serotina</i>	0.0020	0.0278	0.0771	0.1069
<i>Populus fremontii</i>	0.0002	0.0139	0.0524	0.0665
<i>Salix exifolia</i>	0.0002	0.0139	0.1080	0.1221
<i>Salix gooddingii</i>	0.0002	0.0139	0.1399	0.1539
TOTAL	1	1.0000	1	3

Así mismo, en el sistema ambiental y en el sitio del proyecto no se encontraron individuos de las especies de flora y silvestres listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. De las especies de interés biológico que se identificaron para el sitio del proyecto son las siguientes: Sotol o Maguey (*Agave parryi*), Dátil (*Yucca elata*), Los zacates pertenecientes a la Familia *Poaceae*, en general desempeñan la función de retener suelos, esta familia aparece como complejo de especies en las zonas de pastizal natural, formando un mosaico entre sus diferentes especies. Tales como: El táscate (*Juniperus depeana*), cosahui del Norte (*Calliandra eriophylla*).

FAUNA: El proyecto se incluye en una región neártica, la se caracteriza por presentar especies que ocupan y dominan porciones montañosas, con climas secos, templados y cálidos o tropicales. Así mismo, dado que la ejecución de operaciones será dentro de las instalaciones del complejo minero no se registró fauna silvestre en el sitio donde se ubicara el proyecto. No obstante, la vegetación presente en algunas áreas adyacentes al mismo permite el avistamiento ocasional de ejemplares, particularmente de aves y mamíferos.

- X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XI. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- XII. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**" el análisis realizado sobre la matriz de identificación de impactos, se encontraron un total de 186 impactos ambientales, de los cuales 106 son adversos y 80 son benéficos. La etapa de construcción es donde se

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

presentan la mayor cantidad de impactos adversos (43), seguida la etapa de preparación del sitio (40). La etapa de abandono del sitio es la que presenta un mayor número de impactos benéficos (39), seguidas las etapas de construcción y preparación del sitio con 24 y 11 impactos benéficos respectivamente. Los factores ambientales con mayor número de impactos adversos son atmosfera, suelo y agua con 35, 26 y 19 impactos adversos respectivamente; mientras que los impactos benéficos se reflejan más sobre los factores suelo, agua, paisaje y social con 20, 15, 11 y 10 impactos respectivamente. Del total de los impactos adversos evaluados (106), se obtuvo un 9% de impactos ambientales en la categoría de Significancia Baja (Bj), seguida la categoría de Significancia Alta (A) con un 28%, mientras que para la categoría de Significancia Moderada (Md) se obtuvo un 63% de los impactos identificados, mientras que no se obtuvieron impactos en la categoría de Significancia Muy Alta (MA). La mayor cantidad de impactos identificados para la categoría de significancia Baja son presentados en las etapas de abandono del sitio (4) y construcción (3). Para la categoría de significancia Moderada, la mayor cantidad de impactos de esta categoría son presentando en la etapa de construcción y preparación del sitio con 28 y 26 impactos, mientras que los impactos dentro de la categoría significancia Alta se presentan en las etapas de preparación del sitio y construcción con 14 y 12 impactos respectivamente. De los 106 impactos adversos identificados para el Proyecto por categoría de Significancia por indicador ambiental, donde los de categoría de significancia Alta se presentan en los indicadores ambientales susceptibilidad a la contaminación de suelo y susceptibilidad de contaminación a cuerpos de agua superficial, seguidos los factores de modificación al relieve (topografía) y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que dentro de esta misma categoría se encuentra la susceptibilidad de erosión eólica e hídrica. Para la categoría de significancia Moderada el indicador ambiental polvos y partículas suspendidas es el que presenta un mayor número de impactos, seguidos los factores emisiones de GEI, mientras que calidad paisajística, fragilidad visual, estructura (geoforma) y generación de ruido son los indicadores ambientales que presentan impactos en esta categoría. Por último, dentro de la categoría de significancia Baja se tiene a los indicadores de generación de ruido y polvos y partículas suspendidas.

La aplicación de las medidas de mitigación o reducción pretende amortizar o disminuir los impactos adversos manifestados aún y con la aplicación de medidas preventivas.

En conjunto con las medidas de mitigación propuestas, la empresa elaborara y aplicara las siguientes actividades:

- (i) Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial.
- (ii) Ejecución de los programas de rescate y protección de flora y fauna silvestre y
- (iii) Ejecución del programa de vigilancia ambiental.

En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación y de compensación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y de compensación de los impactos al ambiente que realice la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** al realizar el proyecto **a través del Programa de Vigilancia ambiental.**



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

XIII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto “**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**”, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso, O fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la construcción y operación de obras de terracería y obras de drenaje menor de un camino para acceso de emergencias al Complejo minero-metalúrgico Buenavista del Cobre, este se desarrollara en una superficie de **11.76 has**, de longitud de camino de 2.7 km a nivel revestimiento, con un ancho de derecho de Vía de 40.0 m y conectará al área del proyecto “Nueva Área de Talleres” ubicado Carretera federal No. 2 Cananea-Ímuris (entronque con km 87.100), en el municipio de Cananea, Sonora. promovido por la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**

Que de acuerdo a las características técnicas de los caminos de acceso al proyecto “**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**” son los siguientes:

Características	Especificaciones
Longitud	2.7 km
Ancho derecho de vía	40 m
Superficie en Ha	11.76

Que para la ubicación de los caminos de acceso se obtuvieron las coordenadas geográficas (UTM WGS 84) siguientes:

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	564461.743	3431374.963	21	565227.435	3430229.765	41	565014.992	3430352.650

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

2	564521.073	3431319.564	22	565353.300	3430144.744	42	564982.290	3430448.315
3	564593.278	3431268.550	23	565366.999	3430115.357	43	564988.374	3430586.857
4	564600.379	3431235.477	24	565398.028	3430077.237	44	565000.426	3430631.181
5	564602.609	3431167.730	25	565633.766	3429860.532	45	565037.210	3430700.625
6	564609.090	3431138.861	26	565656.248	3429845.142	46	565047.717	3430736.848
7	564625.718	3431114.387	27	565690.057	3429828.508	47	565045.128	3430762.556
8	564656.890	3431083.173	28	565727.140	3429785.805	48	565027.477	3430794.647
9	564681.642	3431062.774	29	565734.839	3429762.300	49	564999.598	3430815.684
10	564881.829	3430929.003	30	565744.831	3429673.429	50	564856.879	3430884.525
11	565025.771	3430858.572	31	565722.806	3429446.023	51	564651.710	3431022.650
12	565066.132	3430828.117	32	565670.725	3429426.954	52	564623.222	3431046.129
13	565093.853	3430777.716	33	565695.064	3429678.249	53	564587.009	3431082.390
14	565098.437	3430732.223	34	565687.323	3429746.735	54	564562.388	3431118.629
15	565083.800	3430681.761	35	565679.624	3429770.241	55	564552.791	3431161.375
16	565047.214	3430612.693	36	565656.244	3429789.140	56	564550.554	3431229.358
17	565038.081	3430579.106	37	565450.215	3429974.344	57	564543.724	3431264.955
18	565032.656	3430455.554	38	565363.281	3430059.748	58	564526.581	3431291.777
19	565059.608	3430376.710	39	565143.962	3430239.031	59	564455.836	3431368.497
20	565110.422	3430311.203	40	565046.692	3430311.784			

Que para poder conocer la afectación del Uso de Suelo Vegetal del camino de acceso se obtuvieron los tipos de vegetación que se ven afectados por los caminos de acceso. Como se muestra en la siguiente tabla.

Tipo de vegetación	Superficies		Porcentaje
	m ²	ha	
Pastizal Natural	91703.27	9.17	78
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino	463.77	0.05	0.4
Sin Vegetación aparente	25476.56	2.55	21.6
Total	117643.60	11.76	100

La vegetación dentro del sitio del Proyecto corresponde a 78 % de Pastizal Natural, 21.6 % sin vegetación aparente y solo 0.04 % de vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

construcción de las obras de drenaje establecidas para el Proyecto; cada una será cubierta previamente con material adecuado para formar los terraplenes y compactada. En ningún caso se modificará en ubicación la red de drenaje natural ni se construirán obras cuya capacidad sea menor a la del escurrimiento al que dan paso. El drenaje superficial se construye a un lado de la superficie de rodamiento para drenar esta área. Al término de esta etapa y una vez construidas todas las obras, se realizará la reincorporación del material producto del desmonte y despalme en áreas que fueron afectadas por el Proyecto o en algunas otras que puedan ser recompensadas con este material.

Etapa Operación y Mantenimiento.

La operación del camino consistirá básicamente en la afluencia de los vehículos que transiten las zonas según las necesidades de la empresa utilizándola como vía alterna para tener acceso y salida de emergencia de las instalaciones actuales, en caso de suscitarse algún conflicto de carácter social, como los que actualmente existen alrededor del municipio de Cananea y que salvaguarde la integridad del personal dentro del complejo minero. Las actividades del mantenimiento durante la operación del camino, pueden dividirse de manera general en: [i] revisión y mantenimiento de obras de drenaje; [ii] riego y compactación; y [iii] limpieza de la superficie de rodamiento.

Revisión y mantenimiento de alcantarillas. Consiste en verificar que el funcionamiento de la sección sea el adecuado, ya que ésta se puede interrumpir por la presencia de basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realizará justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el funcionamiento de la obra de drenaje; también se revisará que estructuralmente los elementos sean estables y de calidad; en caso contrario se procede a su reparación.

Abandono del sitio.

Las actividades de abandono del sitio corresponden a las siguientes:

- Retiro de capa de terracería.
- Limpieza del sitio.
- Descompactación de suelo.

Actividades de Restauración y Reforestación, esta última en las condiciones ambientales que sean establecidas por la autoridad o las imperantes en el sitio del Proyecto, sobre todo en los linderos de derecho de vía.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 24 meses** para la preparación del sitio, construcción y 36 años para la operación, mantenimiento y abandono, según la vida útil del proyecto "Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único", promovido por la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **BUENAVISTA DEL**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

COBRE, S.A. DE C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto **"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"**, deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** debe:

BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.
"Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único"
Página 15 de 21



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Gestionar y obtener la autorización ante esta Secretaría del **Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales** por la afectación propuesta a la superficie con vegetación forestal y **que establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento** De manera previa a la ejecución de las obras propuestas en el TERMINO PRIMERO de la presente manifestación.
3. Llevar a cabo los programas propuestos de Programa de protección de especies de flora y fauna, Programa de vigilancia ambiental, y Programa de protección de suelos, para la inspección de cumplimiento de términos, condicionantes y medidas de mitigación en los frentes de trabajo del Proyecto; Elaboración de informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para el Proyecto.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** debe:

4. Las actividades que impliquen movimientos de tierra se harán estrictamente dentro de la superficie del proyecto **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”** como se ha manifestado.
5. Las actividades al término de la vida útil de disposición de material; el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento, así como recuperar la cubierta vegetal con las especies nativas.
6. En materia de ruido, la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
7. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado **“Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único”**, deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

8. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** debe elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
9. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
 - Respetar los cauces naturales en caso de existir, evitando su obstrucción, y en su caso deberá encausarlas hacia aguas abajo a efecto de no perder el sentido de su escorrentía. Por ningún motivo, se debe construir caminos de acceso por los cauces de los arroyos, a fin de proteger las especies que pudieran habitar en dichos sitios, por lo que se debe implementar adecuaciones o modificaciones en el trazo de ser el caso.
10. Queda estrictamente prohibido a la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.:**
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

12. La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
13. La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.
14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
15. La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto "**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**

III ETAPA DE ABANDONO.

16. En caso de concluir las actividades del proyecto la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto, utilizando únicamente especies nativas de la zona.

Una vez terminada la vida útil del Proyecto, los equipos y maquinaria se encontrarán operando y en buen estado (mantenimientos preventivos y correctivos) para poder ser utilizados en otros proyectos de la empresa.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

SEPTIMO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o video, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del **trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17
VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

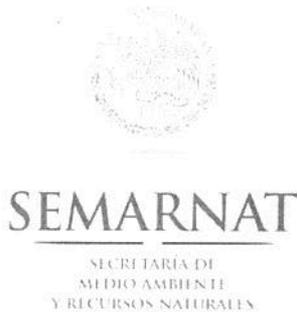
Por lo tanto la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Ímuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único**", promovido por la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confiere los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD008
BITACORA: 26/MP-0178/01/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0336-17

VIGENCIA 36 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE ABRIL DEL 2017

causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES\ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ Construcción de Camino E.C. Acceso a Nuevo Talleres - E.C. (Cananea - Imuris), del km 0+00 al km 2+700, Cuerpo Único -2017

5105 .MCI 05

